



ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2021-MDP/CM

Pimentel, 26 de abril del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de abril del 2021 y el Oficio Extra FAP N° 000035-2021-GRUP6/FAP, de fecha 04 de marzo 2021, emitido por el Coronel FAP José Francisco Samanez Fuentes, Comandante del Grupo Aéreo N° 6; Informe N° 0284-2021-MDP/GAT, de fecha 05 de abril 2021, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, Abg. Maryories Giselle Rengifo Montaña; Informe Legal N° 257-2021-MDP/GAJ, de fecha 07 de abril 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño; Memorando N° 152-2021-MDP-GM, de fecha 20 de abril 2021, emitido por el Gerente Municipal, Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio Extra FAP N° 000035-2021-GRUP6/FAP, de fecha 04 de marzo 2021, emitido por el Coronel FAP José Francisco Samanez Fuentes, Comandante del Grupo Aéreo N° 6, señala que el Ministerio de Defensa – Fuerza Área del Perú – Grupo Aéreo N° 6, es una institución que orgánicamente pertenece al Gobierno Nacional, por lo que solicita se sirva disponer a quien corresponda se expida la Resolución Municipal correspondiente para la exoneración del pago de arbitrios municipales - limpieza pública, parques y jardines y del servicio de serenazgo, entre otros, de los ubicados en su jurisdicción: Casa Museo Quiñones – Av. José Quiñones N° 448 Cercado Pimentel; Terreno ubicado en la Prolongación Manuel Seoane – Mz. "B" Cercado de Pimentel; Terreno del Ministerio de Defensa – Fuerza Área del Perú – Carretera a Pimentel; por ser bienes reservados para fines de Defensa Nacional;





Que, mediante Informe N° 0284-2021-MDP/GAT, de fecha 05 de abril 2021, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, Abg. Maryories Giselle Rengifo Montaña, señala que la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776 en el Art. 17 prescribe lo siguiente: ***“Están infectos del pago del impuesto, los predios de propiedad a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales...”*** **Por lo que el MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO se encuentra INAFECTO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL** de los predios que a continuación se detalla:

- ✓ JIRON JOSE QUIÑONES (CERCADO DE PIMENTEL Y SECTOR ALTO PERU) N°448.
- ✓ CARRETERA CHICLAYO-PIMENTEL (CHICLAYO-PIMENTEL) NRO ALT. 1 SINTIPO CARRETERA CHICLAYO-PIMENTEL.
- ✓ PROLONGACION MANUEL SOANE NRO ALT. 2 MZ 1238 LT.10 DPTO MZ B PUEBLO TRADICIONAL CERCADO DE PIMENTEL.

En consecuencia, se evidencia que existen pagos (arbitrios municipales) que a continuación se detallan por el contribuyente MINISTERIO DE DEFENSA -F. AP:

AÑOS	IMPORTES CANCELADOS POR ARBITRIOS MUNICIPALES
2012	485.36
2013	365.04
2014	736.86
2015	701.44
2016	478.65
2017	377.54
2018	233.59

Mediante Informe N°095-2021-MDP/SGRRDT, el Sub Gerente de Registro, Determinación y Recaudación Tributaria manifiesta la deuda que mantiene MINISTERIO DE DEFENSA -FAP del impuesto predial 2021y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 indica la deuda que mantiene. Así mismo se aprecia en SISTEMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL SRTM (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS) que mantienen deuda de los arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 y la emisión del HR la cual se detalla a continuación:





AÑO	EMIS HR	SERENAZGO	BARRIDO DE CALLES	RECOGO DE RESIDUOS SOLIDOS	PARQUES Y JARDINES	TOTAL
2020	14.60		8.67			23.27
2021		278.76	19.92	78.12	43.56	420.36
TOTAL	14.60	278.76	28.59	78.12	43.56	443.63

Deuda Actualizado al 31/03/2020 (Teniendo en cuenta que a la deuda se le suma los intereses y reajustes que se generen hasta la fecha del pago de la misma).

Que mediante INFORME N°063-2021-MDP/SEC por el Ejecutor Coactiva, la Ejecutora Coactiva, manifiesta que no obra valores tributarios de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Con respecto a la solicitud del contribuyente MINISTERIO DE DEFENSA -FAP sobre exoneración de los arbitrios municipales es facultad del concejo municipal evaluar dicha solicitud; en este sentido, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal, "Crear, modificar, Suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"; a su vez, el Decreto Legislativo N° 776, modificado por el Decreto Legislativo N° 952; Ley de Tributación Municipal, en su Artículo 60°, menciona que conforme a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, mediante Informe Legal N° 257-2021-MDP/GAJ, de fecha 07 de abril 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, opina que el Pleno del Concejo Municipal tiene la atribución legal de debatir y de ser el caso aprobar la solicitud de exoneración presentada por el administrado en aplicación del artículo 9.9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 152-2021-MDP-GM, de fecha 20 de abril 2021, emitido por el Gerente Municipal, Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz, señala que conforme al principio de legalidad, el Pleno del Concejo Municipal es quien tiene la atribución legal de debatir, discutir y de ser el caso aprobar la solicitud de exoneración presentada;





Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el mismo que fue sometido al respectivo debate y siendo que se procedió a la votación, resultando desaprobado por los Señores Regidores: Velia Erodita Iturregui Flores, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; y dos abstenciones por parte de los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez y Julio Tarrillo Pérez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** se desaprobó lo siguiente;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, por el inciso 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el **VOTO UNÁNIME**, el Pleno del Concejo:



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESAPROBAR**, la solicitud de exoneración de arbitrios municipales, presentada por el Comandante del Grupo Aéreo N° 6, José Francisco Samanez Fuentes – Fuerza Aérea del Perú – Ministerio de Defensa, contenida en el Oficio EXTRA FAP N° 000063-2021-GRUP6/FAP y en el Oficio Extra FAP N° 000035-2021-GRUP6/FAP.



ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE